

Medellín, mayo 05 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.615 - 56 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones abril 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060103635	Abril 30	3	2026060103645	Abril 30	20
2026060103637	Abril 30	6	2026060103646	Abril 30	22
2026060103639	Abril 30	8	2026060103647	Abril 30	24
2026060103640	Abril 30	10	2026060103649	Abril 30	26
2026060103641	Abril 30	12	2026060103650	Abril 30	28
2026060103642	Abril 30	14	2026060103651	Abril 30	34
2026060103643	Abril 30	16	2026060103654	Abril 30	39
2026060103644	Abril 30	18	2026060103674	Abril 30	45

República de Colombia



Radicado: S 2026060103635

Fecha: 30/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.* (Negrilla fuera de texto)

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones "

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se estableció que, en la Institución Educativa Olaya, sede I.E.R. El Pencal, del municipio de Olaya, la plaza N° 8814, correspondiente a básica primaria, debe ser objeto de conversión y reubicación, atendiendo criterios técnicos y de calidad educativa orientados a la adecuada prestación del servicio educativo.
5. Que, como consecuencia de la conversión y reubicación de la referida plaza y con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio educativo, así como la correcta administración del talento humano docente, se hace procedente, por necesidades del servicio, el traslado de la docente Luz Stella Palomeque Mena, identificada con cédula de ciudadanía N.° 54.258.326, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede E.U. FERNANDO HICAPIE TASCÓN, municipio de Giraldo, plaza N° 8627; la señora Palomeque Mena, viene laborando como docente de aula, en el nivel de primaria, en la Institución Educativa Olaya, sede I.E.R. El Pencal, la plaza N.° 8814, del municipio de Olaya.

Por lo expuesto anteriormente la secretaria de educación,

RESUELVE

Artículo 1: *Convertir* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E.R. EL PENCAL	8814	BÁSICA PRIMARIA

Artículo 2: *Reubicar* el cargo anteriormente convertido de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E. SAN JOSÉ	PRINCIPAL	8814	MATEMÁTICAS

Artículo 3: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUZ STELLA PALOMEQUE MENA, identificada con cédula de ciudadanía N.° 54.258.326, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede E.U. FERNANDO HICAPIE TASCÓN, plaza N° 8627, municipio de Giraldo, según lo expuesto en la parte motiva.

Notificar a la señora LUZ STELLA PALOMEQUE MENA, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar*, a la docente PALOMEQUE MENA, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones "

inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

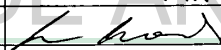


Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4: Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 5: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	20-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		20-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		29-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE NIEGA UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto 0596 del 3 de junio de 2025 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.
4. Que el artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."
5. Que el parágrafo 3 del artículo 1 ibídem dispone que el nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.
6. Que según concepto 2016-EE-045675 del 20 de abril de 2016 emitido por la oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional "La asignación básica con especialización o maestría para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y están ya inscritos en el Escalafón Docente". **Concepto que excluye de reconocimiento salarial a los docentes nombrados en provisionalidad.**
7. Que el (La) Educador (a) **GONZÁLEZ MOSQUERA ANA FLOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.362.831**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A** mediante escrito radicado

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

número **ANT2026ER016106** del **14 de abril de 2026** solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN**, el cual, le será negado dicho reconocimiento por encontrarse vinculado (a) en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

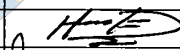
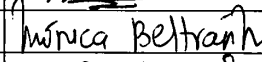
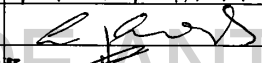

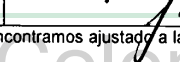
Artículo 1º: *Negar* la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN**, al educador (a) **GONZÁLEZ MOSQUERA ANA FLOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.362.831**, por encontrarse vinculado (a) en **Provisionalidad**, Según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2º: *Notificar* al educador, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Artículo 3º: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina - Auxiliar Administrativo		16-04-2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitaria Escalafón Docente		17/04/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora Talento Humano Educación		24-4-26
Revisó:	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		21/04/2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario administrativo		21-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 473 del 14/12/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 17 del 26/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 473 del 14/12/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Handwritten Signature]</i>	28/04/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3168 del 19/02/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 257 del 10/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3168 del 19/02/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó, Revisó y Aprobó	John Wilson Zapata Martínez		23/04/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA CRUZ**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 28546 del 19/11/2009 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 30 del 15/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA CRUZ**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 28546 del 19/11/2009 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó, Revisó y Aprobó	John Wilson Zapata Martínez		23/04/2026

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YALÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LOMA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5437 del 13/12/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 26 del 18/03/2026. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA LOMA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5437 del 13/12/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto, Revisó y Aprobó:	Silvia Inés Avendaño Marín		25/04/2026

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORDILLERA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORDILLERA**, del municipio de **SAN ANDRÉS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4715 del 06/09/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 154 del 02/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

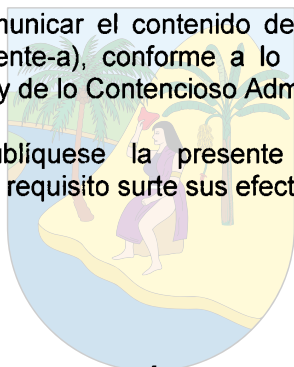
RESOLUCION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORDILLERA**, del municipio de **SAN ANDRÉS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4715 del 06/09/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó, Revisó y Aprobó	David Alberto Ramirez Montoya		17/04/2026
Lcs firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RISARALDA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RISARALDA**, del municipio de **CAUCASIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6288 del 06/05/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 5 del 09/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RISARALDA**, del municipio de **CAUCASIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6288 del 06/05/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó, Revisó y Aprobó	David Alberto Ramirez Montoya		17/04/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

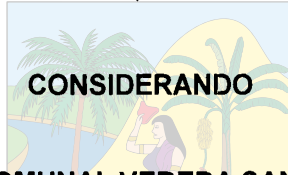


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL**, del municipio de **YARUMAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 249 del 04/03/1996 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 31/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL**, del municipio de **YARUMAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 249 del 04/03/1996 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó, Revisó y Aprobó	David Alberto Ramírez Montoya		17/04/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO DEL TIGRE**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 379 del 18/11/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 15/01/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO DEL TIGRE**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 379 del 18/11/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya	<i>[Firma]</i>	13/04/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO SECTOR PUENTE COLGANTE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE ENRIQUE CORRALES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1036926024**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO SECTOR PUENTE COLGANTE** del municipio de **EL PEÑOL (ANT.)**, constituida el **10/12/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO SECTOR PUENTE COLGANTE** con domicilio en el Municipio de **EL PEÑOL (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO SECTOR PUENTE COLGANTE** con domicilio en el Municipio de **EL PEÑOL (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JORGE ENRIQUE CORRALES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1036926024**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

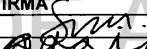
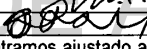
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Sebastián Mira - PU		21/04/2026
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU		21/04/2026

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRO POBLADO RURAL EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **ELADIO RODULFO MARQUEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8187594**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRO POBLADO RURAL EL PROGRESO** del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, constituida el **01/09/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRO POBLADO RURAL EL PROGRESO** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRO POBLADO RURAL EL PROGRESO** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ELADIO RODOLFO MARQUEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8187594**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua - PU	<i>Carlos A. Muñoz</i>	28-04-26
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU	<i>Sandra Viviana Arias</i>	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2024070005053, el artículo 35° del Decreto 2024070005104 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleos "*Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado*".
2. Que la entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los servidores públicos.
3. Que en concordancia con la estructura organizacional, el nuevo modelo de operación por procesos y la planta de empleos establecida mediante los Decretos 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, se detectó la necesidad de efectuar reubicaciones de empleos dentro de la planta global de cargos, en atención a los principios de eficacia y eficiencia, y en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "*Por Antioquia Firme*".
4. Que mediante Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024, artículo 4°, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para asignar a las diferentes dependencias los empleos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental - Sector Central.
5. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los empleos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

servicio y fortalecer la gestión administrativa.

6. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.
7. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.
8. Que mediante oficio con radicado N° 2026020014620 del 21/04/2026 se recibió solicitud y formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos diligenciado, por parte de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio del cual se manifiesta la necesidad de reubicar un (1) empleo identificado con NUC 2000007455, Asesor, Código 105, grado 02, del Departamento Administrativo de Planeación - Despacho del Director para la Secretaría General - Despacho del Secretario, con el propósito de optimizar el talento humano disponible.
9. Que de la solicitud presentada se determina la necesidad de reubicar el empleo de nivel Asesor, código 105, grado 02, identificado con NUC 2000007455, con el fin de atender de manera eficiente las funciones asignadas a la Secretaría General, especialmente aquellas relacionadas con el direccionamiento jurídico institucional, la representación judicial y extrajudicial, la prevención del daño antijurídico y la coordinación normativa del nivel central. Lo anterior, teniendo en cuenta que el empleo se encuentra vacante en la dependencia de origen, por lo cual su reubicación no afecta la prestación del servicio, y permite optimizar la distribución del talento humano de la planta global, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y prevalencia del interés general.
10. Que la reubicación del empleo de nivel Asesor en la Secretaría General fortalecerá dicho organismo, mediante el apoyo técnico especializado en el análisis y coordinación de asuntos jurídicos, normativos y administrativos estratégicos, contribuyendo a la unificación de criterios jurídicos institucionales, a la mejora en la gestión contractual del nivel central y a la adecuada atención de los requerimientos de los organismos de control. Así mismo, dicho empleo aporta a la prevención del daño antijurídico y a la toma oportuna y fundamentada de decisiones de la alta dirección, optimizando la gestión institucional sin generar aumento en la planta ni en los gastos de funcionamiento.
11. Que conforme al estudio técnico realizado, se ha determinado la viabilidad de efectuar la reubicación del empleo solicitado, así como la modificación del manual

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

específico de funciones y competencias laborales, manteniendo los requisitos de formación, experiencia y nivel del empleo, así como la coherencia con el sistema de clasificación y nomenclatura vigente.

12. Que para efectuar la referida reubicación no se hace necesario realizar traslados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de ASESOR con código 105 grado 02, NUC 2000007455, Id de planta 1980007776, la cual se encuentra vacante, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - DESPACHO DEL DIRECTOR, para la SECRETARÍA GENERAL - DESPACHO DEL SECRETARIO, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR
Código:	105
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
AREA: SECRETARIA GENERAL. - DESPACHO DEL SECRETARIO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asistir y asesorar al Despacho de la Secretaría General en la formulación, análisis, coordinación y seguimiento de asuntos jurídicos, normativos y administrativos de carácter estratégico, así como en la articulación institucional de planes, programas y proyectos transversales, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones de la Administración Departamental, optimizar la toma de decisiones de la alta dirección y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la representación judicial y extrajudicial del Departamento, mediante la emisión de conceptos y análisis jurídicos que contribuyan a la defensa de los intereses de la entidad y a la mitigación de riesgos legales. 2. Asistir en la definición, armonización y unificación de lineamientos y criterios jurídicos de carácter transversal para la Administración Departamental, orientados a garantizar que los actos administrativos, contratos y demás actuaciones institucionales se ajusten al marco normativo vigente y a la jurisprudencia aplicable. 3. Asesorar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, estrategias e instrumentos institucionales orientados a la prevención del daño antijurídico, promoviendo una cultura de legalidad y gestión del riesgo jurídico en las dependencias del nivel central. 4. Brindar asesoría técnica en la revisión estratégica de los procesos de adquisición de 	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

bienes y servicios y de la gestión contractual del nivel central, velando por el cumplimiento de los principios de la función administrativa, la normatividad contractual vigente y los criterios de eficiencia y transparencia.

5. Asesorar en el relacionamiento estratégico con las entidades de control, investigación y vigilancia, coordinando la atención oportuna y técnica de sus requerimientos, dentro del marco de las competencias de la entidad y en articulación con las dependencias correspondientes.
6. Aconsejar a la alta dirección en la toma de decisiones, en las que intervenga la Gobernación de Antioquia, aportando conceptos y elementos de juicio.
7. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
8. Analizar los informes de gestión y seguimiento de los diferentes planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia, recomendando las acciones pertinentes.
9. Asesorar en la construcción de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, en concordancia con los proyectos sectoriales.
10. Asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales que permitan potencializar las acciones de la Gobernación de Antioquia.
11. Proponer alternativas para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.
12. Investigar y proponer mecanismos y metodologías basadas en la ciencia, tecnología e innovación, aplicables en el sector público, que permitan mejorar ejecución los planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Riesgos de la contratación
- Principios de la contratación estatal
- Sistema de compras y contratación pública

Apoyo logístico

- adquisición de bienes, obras y servicios

F022-INTERPRETACIÓN JURÍDICA

- Argumentación jurídica
- Análisis jurisprudencial
- Métodos de interpretación jurídica
- Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)

F087-GENERALIDADES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- Disolución y Liquidación de Entidades sin Ánimo de Lucro

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Definición y tipos de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Reconocimiento y cancelación de Personería Jurídica de Entidades sin Ánimo de Lucro
- Constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro
- Legislación de Entidades sin Ánimo de Lucro

F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Recursos contra actos administrativos

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA
- Seguimiento y control de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación del problema
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Evaluación de proyectos

F021-ACCIONES CONSTITUCIONALES

- Acción de inconstitucionalidad
- Conocimiento en manejo de marca, identidad visual, fotografía, desarrollo de multimedia
- Acción de grupo
- Acción de cumplimiento
- Principios constitucionales
- Acción popular
- Derechos fundamentales
- Acción de tutela



F009-GESTION DE PROYECTOS

- Análisis y viabilidad del proyecto
- Ejecución del proyecto
- BPIN
- Seguimiento y control del trabajo
- Metodologías para la formulación de proyectos
- Cadena de Valor
- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Evaluación de impacto
- Programación y control de proyectos
- Planificación detallada del proyecto
- Gerencia de Proyectos
- Evaluación del impacto
- Costos y presupuestos
- Metodologías de seguimiento y gestión para el cumplimiento
- Formulación y evaluación de proyectos
- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Contratación
- Marco Normativo vigente de contratación
- Procedimiento de contratación estatal
- Marco Normativo Vigente de Contratación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Procedimiento de contratación estatal
- Laudos arbitrales
- Normatividad de acompañamiento a la acción municipal
- Actos Administrativos
- Código único disciplinario
- Legislación pública
- Seguimiento jurídico de contratos
- Derecho constitucional

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.

Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada

EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

Artículo 2. Copia. De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó:	Kely Johana Sotelo González	Profesional Universitaria / Dirección de Desarrollo Organizacional		22-04-26
Revisó:	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitaria / Dirección de Desarrollo Organizacional		22/04/26
Revisó y Aprobó:	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		22 4 26
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano		22 4 26
Aprobó:	Martha Patricia Correa Taborda	Secretaria General		
Aprobó:	Eugenio Enrique Priolo Solo	Director de Departamento Administrativo de Planeación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, en su plena responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024**, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.
6. Mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo **Guillermo Alberto Valencia Montoya**, envía la programación del mes de **Mayo 2026**, solicita Comisión Remunerada, para los municipios de **Betulia, Concordia y Tarso**, donde realizará las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
suroeste	Guillermo Alberto Valencia Montoya CC 3.434.293	Ciudad Bolívar	Concordia, Betulia y Tarso

Concordia: * Asistir y asesorar en la reunión del comité municipal de tránsito armónico en el municipio de Concordia, con el fin de asegurar la continuidad en el proceso formativo de los niños de la primera infancia, que pasan al grado transición del nivel preescolar.

* Continuar con la Capacitación a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos del municipio respecto de sus funciones.

* Asistir y asesorar en la reunión de la Junta Municipal de educación en el municipio.

*Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento de iniciar el nuevo año escolar.

Betulia: *Continuar con la Capacitación a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos del municipio respecto de sus funciones.

*Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento de iniciar el nuevo año escolar.

* Asistir y asesorar en la reunión de la Junta Municipal de educación en el municipio.

* Asistir y asesorar en la reunión del comité municipal de tránsito armónico en el municipio, con el fin de asegurar la continuidad en el proceso formativo de los niños de la primera infancia, que pasan al grado transición del nivel preescolar.

Tarso: * Asistir y asesorar en la reunión del comité municipal de tránsito armónico en el municipio, con el fin de asegurar la continuidad en el proceso formativo de los niños de la primera infancia, que pasan al grado transición del nivel preescolar.

*Continuar con la Capacitación a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos del municipio respecto de sus funciones.

* Asistir y asesorar en la reunión de la Junta Municipal de educación en el municipio.

*Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento de iniciar el nuevo año escolar.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo **Guillermo Alberto Valencia Montoya** cédula 3.434.293 adscrito, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Guillermo Alberto Valencia Montoya CC 3.434.293	Ciudad Bolívar	* Asistir y asesorar en la reunión del comité municipal de tránsito armónico en el municipio de Concordia, con el fin de asegurar la continuidad en el proceso formativo de los niños de la primera infancia, que pasan al grado transición del nivel preescolar.	Concordia	12, 13 y 14 DE MAYO 2026	2	1	X
		* Continuar con la Capacitación a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos del municipio respecto de sus funciones.					
		* Asistir y asesorar en la reunión de la Junta Municipal de educación en el municipio.					
		*Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento de iniciar el nuevo año escolar.	Betulia	19, 20 Y 21 DE MAYO 2026	2	1	X
	*Continuar con la Capacitación a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos del municipio respecto de sus funciones.						
		*Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento de iniciar el nuevo año escolar.					

		<p>* Asistir y asesorar en la reunión de la Junta Municipal de educación en el municipio.</p> <p>* Asistir y asesorar en la reunión del comité municipal de tránsito armónico en el municipio, con el fin de asegurar la continuidad en el proceso formativo de los niños de la primera infancia, que pasan al grado transición del nivel preescolar.</p>					
		<p>* Asistir y asesorar en la reunión del comité municipal de tránsito armónico en el municipio, con el fin de asegurar la continuidad en el proceso formativo de los niños de la primera infancia, que pasan al grado transición del nivel preescolar.</p> <p>*Continuar con la Capacitación a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos del municipio respecto de sus funciones.</p> <p>* Asistir y asesorar en la reunión de la Junta Municipal de educación en el municipio.</p> <p>*Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento de iniciar el nuevo año escolar.</p>	Tarso	26, 27 Y 28 DE MAYO 2026	2	1	X

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

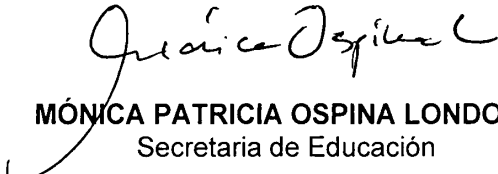
ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.


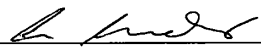


ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0613 de 3 de junio de 2025 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

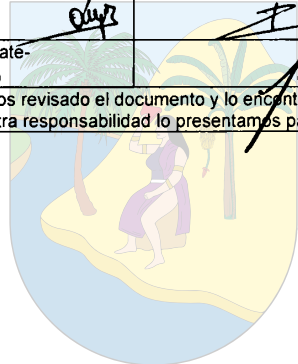
ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas - Dirección-Gobernación		23-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		23-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzáte - Subsecretario Administrativo		29-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2026060103654

Fecha: 30/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCION

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *“6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.”*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *“Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)”*
5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores

de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo **Libardo Lezcano Flórez**, envía la programación del mes de **Mayo 2026**, solicita Comisión Remunerada, para visitar los municipios de **Copacabana, Caicedo y Pueblorrico**, donde realizará las siguientes actividades.

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Suroeste	LIBARDO LEZCANO FLOREZ C.C. 15.481.429	URRAÓ	Caicedo, Copacabana y Pueblorrico

Copacabana: *Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar.

*Acompañamiento al Comité Municipal de asignación de cupos y matrículas y a las autoridades educativas, orientado a la reorganización de Establecimientos Educativos/2026, matrícula oficial, no oficial y por cobertura contratada; relaciones técnicas Vs planta de cargos y necesidades de cobertura para la prestación del servicio educativo y su reporte en los formatos requeridos (Acorde con la Circular K 2026090000105 del 27/03/2026), así como verificar las sedes Educativas Rurales ubicadas en zonas de difícil acceso (según el tenor de la Circular K 2026090000109 del 07/04/2026).

*Brindar apoyo y acompañamiento a la Mesa Municipal de Tránsito Armónico, atendiendo a los preceptos de la Circular Departamental 2024090000195 del 26/08/2024, la Circular Ministerial 025 del 20 de junio/2024. Circular Ministerial 30 del 12/09/2023, y demás normas concordantes.

*Desarrollar diversas acciones Educativas, Directivas y Administrativas, atendiendo a los requerimientos y demandas de Autoridades Educativas, Directivos y Comunidades Educativas.

Caicedo: *Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar.

*Acompañamiento al Comité Municipal de asignación de cupos y matrículas y a las autoridades educativas, orientado a la reorganización de Establecimientos Educativos/2026, matrícula oficial, no oficial y por cobertura contratada; relaciones técnicas Vs planta de cargos y necesidades de cobertura para la prestación del servicio educativo y su reporte en los formatos requeridos (Acorde con la Circular. K 2026090000105 del 27/03/2026), así como verificar las sedes Edtvas Rurales ubicadas en zonas de difícil acceso (según el tenor de la Circular K 2026090000109 del 07/04/2026).

*Brindar orientaciones de apoyo al Comité Municipal de Convivencia Escolar, en temas relacionados con su Conformación, funcionamiento, Plan de Acción (con estrategias, programas, proyectos y acciones), RAI, compromisos, procesos educativos, pedagógicos y demás tareas afines a las funciones inherentes al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

*Desarrollar diversas acciones Educativas, Directivas y Administrativas, atendiendo a los requerimientos y demandas de Autoridades Educativas, Directivos y Comunidades Educativas.

Pueblorrico: *Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar.

*Acompañamiento al Comité Municipal de asignación de cupos y matrículas y a las autoridades educativas, orientado a la reorganización de Establecimientos Educativos/2026, matrícula oficial, no oficial y por cobertura contratada; relaciones técnicas Vs planta de cargos y necesidades de cobertura para la prestación del servicio educativo y su reporte en los formatos requeridos (Acorde con la Circular K 2026090000105 del 27/03/2026), así como verificar las sedes Edtvas Rurales ubicadas en zonas de difícil acceso (según el tenor de la Circular K 2026090000109 del 07/04/2026).

*Brindar orientaciones de apoyo al Comité Municipal de Convivencia Escolar, en temas relacionados con su Conformación, funcionamiento, Plan de Acción (con estrategias, programas, proyectos y acciones), RAI, compromisos, procesos educativos, pedagógicos y demás tareas afines a las funciones inherentes.

*Desarrollar diversas acciones Educativas, Directivas y Administrativas, atendiendo a los requerimientos y demandas de Autoridades Educativas, Directivos y Comunidades Educativas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo **Libardo Lezcano Flórez** identificado con cédula 15.481.429, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
LIBARDO LEZCANO FLOREZ C.C. 15.481.429	Urrao	* Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar. *Acompañamiento al Comité Municipal de asignación de cupos y matrículas y a las autoridades educativas, orientado a la reorganización de Establecimientos Educativos/2026, matrícula oficial, no oficial y por cobertura contratada; relaciones técnicas Vs planta de cargos y	Caicedo	19, 20 Y 21 DE MAYO 2026	2	1	X

		<p>necesidades de cobertura para la prestación del servicio educativo y su reporte en los formatos requeridos (Acorde con la Circular K 2026090000105 del 27/03/2026), así como verificar las sedes Edtvas Rurales ubicadas en zonas de difícil acceso (según el tenor de la Circular K 2026090000109 del 07/04/2026).</p> <p>*Brindar orientaciones de apoyo al Comité Municipal de Convivencia Escolar, en temas relacionados con su Conformación, funcionamiento, Plan de Acción (con estrategias, programas, proyectos y acciones), RAI, compromisos, procesos educativos, pedagógicos y demás tareas afines a las funciones inherentes al Comité Municipal de Convivencia Escolar.</p> <p>*Desarrollar diversas acciones Educativas, Directivas y Administrativas, atendiendo a los requerimientos y demandas de Autoridades Educativas, Directivos y Comunidades Educativas.</p> <p>*Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar.</p> <p>*Acompañamiento al Comité Municipal de asignación de cupos y matrículas y a las autoridades educativas, orientado a la reorganización de Establecimientos Educativos/2026, matrícula oficial, no oficial y por cobertura contratada; relaciones técnicas Vs planta de cargos y necesidades de cobertura para la prestación del servicio educativo y su reporte en los formatos requeridos (Acorde con la Circular K 2026090000105 del 27/03/2026), así como verificar las sedes Educativas Rurales ubicadas en zonas de difícil acceso (según el tenor de la Circular K 2026090000109 del 07/04/2026).</p>	<p>Copacabana</p>	<p>5, 6, 7 y 8, DE MAYO 2026</p>	<p>3</p>	<p>1</p>	<p>X</p>
--	--	--	-------------------	----------------------------------	----------	----------	----------

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>*Brindar apoyo y acompañamiento a la Mesa Municipal de Tránsito Armónico, atendiendo a los preceptos de la Circular Departamental 2024090000195 del 26/08/2024, la Circular Ministerial 025 del 20 de junio/2024. Circular Ministerial 30 del 12/09/2023, y demás normas concordantes.</p> <p>*Desarrollar diversas acciones Educativas, Directivas y Administrativas, atendiendo a los requerimientos y demandas de Autoridades Educativas, Directivos y Comunidades Educativas.</p>					
	<p>*Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar.</p> <p>*Acompañamiento al Comité Municipal de asignación de cupos y matrículas y a las autoridades educativas, orientado a la reorganización de Establecimientos Educativos/2026, matrícula oficial, no oficial y por cobertura contratada; relaciones técnicas Vs planta de cargos y necesidades de cobertura para la prestación del servicio educativo y su reporte en los formatos requeridos (Acorde con la Circular K 2026090000105 del 27/03/2026), así como verificar las sedes Educativas Rurales ubicadas en zonas de difícil acceso (según el tenor de la Circular K 2026090000109 del 07/04/2026).</p> <p>*Brindar orientaciones de apoyo al Comité Municipal de Convivencia Escolar, en temas relacionados con su Conformación, funcionamiento, Plan de Acción (con estrategias, programas, proyectos y acciones), RAI, compromisos, procesos educativos, pedagógicos y demás tareas afines a las funciones inherentes.</p> <p>*Desarrollar diversas acciones Educativas, Directivas y Administrativas, atendiendo a los</p>	 <p>Pueblorrico</p>	<p>11, 12 Y 13 DE MAYO 2026</p>	<p>2</p>	<p>1</p>	<p>X</p>

		requerimientos y demandas de Autoridades Educativas, Directivos y Comunidades Educativas.					
--	--	---	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2. Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0613 de 3 de junio de 2025 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas - Dirección-Gobernación	<i>Martha Patricia Tobón Cuartas</i>	22.04.2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	23-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	27-04-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	29-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
APELACIÓN”**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, en concordancia con la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 148 del año 2020, por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015,
y

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONSIDERANDO:

República de Colombia

1. Que conforme por lo regulado por el Decreto 1933 de 1994 mediante el cual se reglamentó el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, el JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASESORIA CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL expidió la Resolución No.746 del 01 de noviembre de 1994 “por medio del cual se delimitan unas cuencas y unos embalses y se determinan sus áreas y las de los Municipio de terrenos en ellos”.
2. Que el artículo tercero de la Resolución No.746 del 01 de noviembre de 1994, resolvió delimitar las cuencas, embalses y estableció las áreas del SISTEMA DE MIRAFLORES – TRONERAS.
3. Que en fecha del 17 de junio de 2025 bajo el radicado EPM No. 20250130110819 la señora NATALIA GÓNGORA GARZÓN en su calidad de Jefe (e) Área Ambiental y Social Generación Energía E.P.M., solicitó aclaración de la delimitación de Áreas con fines de Transferencias del Sector Eléctrico para Centrales Hidroeléctricas Troneras, Guadalupe III y Guadalupe



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

IV propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.”” delimitación, área total, área de los municipios localizados, y proporción de cada uno de ellos respecto al área total de la cuenca y del embalse.

4. Que en el artículo 2.2.9.2.1.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se les ordena a las autoridades catastrales:

Delimitación de áreas. Con base en las definiciones anteriores y a solicitud de la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales respectivas, de los municipios o distritos o de la empresa o empresas propietarias de las plantas de generación eléctrica, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la autoridad catastral pertinente, definirá lo siguiente:

1. Delimitación de la cuenca y del embalse.
2. Área total de la cuenca.
3. Área total del embalse.
4. Área del o los municipios localizados en la cuenca y la proporción de cada uno de ellos en el área total de la cuenca.
5. Área del o los municipios con terrenos en el embalse y la proporción de cada uno de ellos en el área total del embalse.

5. Que en el artículo 2.2.9.2.1.5 del Decreto Nacional 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto 1933 de 1994 art.5 modificado por la Ley 1450 de 2011, art.222, regula la **Distribución del porcentaje de las ventas brutas por generación hidroeléctrica.**

6. Que de conformidad con lo ordenado en el Decreto Nacional 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el artículo 5 del Decreto 1933 de 1994 modificado el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011, esta entidad se dispuso a efectuar el estudio técnico que permitió la delimitación de Áreas con fines de Transferencias del Sector Eléctrico para Centrales Hidroeléctricas Troneras, Guadalupe III y Guadalupe IV propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., efectuando la revisión, análisis y validación de los polígonos de cuenca y embalse, traslapándolo con la capa de linderos municipales definidos por el IGAC y con la cartografía disponible para la delimitación de cuencas en escala 1:10.000, así mismo se superpuso con la información suministrada por EPM se realizan las intersecciones y cálculos pertinentes arrojando los siguientes resultados:



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

Área total cuenca TRONERAS (ha)	82.905,96
Área total embalse MIRAFLORES (ha)	854,5
Área total embalse TRONERAS (ha)	414,47
Área Total Embalse (ha)	1.268,97

7. Que, con base en lo anterior, se expidió la Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 743 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1994 Y SE DELIMITA LA CUENCA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO "TRONERAS", EMBALSES "MIRAFLORES" Y "TRONERAS", LA CASA DE MAQUINAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS TRONERAS, GUADALUPE III Y GUADALUPE IV", ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "GUADALUPE IV ", LOCALIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL".

8. Que, la Alcaldesa municipal de Carolina del Príncipe, el 28 de octubre de 2025, radicó Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, en contra de la antedicha Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025, argumentando entre otras cosas, lo siguiente:

"Falta de competencia funcional y formal para la expedición del acto, vicios de procedimiento por ausencia de participación, publicidad y contradicción, desconocimiento del principio de coordinación y concurrencia interinstitucional, Ausencia de motivación técnica suficiente y falta de soporte cartográfico validado, Afectación a la autonomía territorial y al principio de sostenibilidad fiscal, Desconocimiento del principio de precaución y de seguridad jurídica"

9. Que, por medio de la Resolución 2025061557338 del 29 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN", el Profesional Especializado en Conservación Catastral de la Gerencia de Catastro, repuso la Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025.

10. Que en el artículo segundo de la Resolución 2025061557338 del 29 de diciembre de 2025, se resolvió no acceder a las pretensiones del recurrente y, consecuentemente, en el artículo tercero del precitado acto, se concedió el Recurso de Apelación solicitado en subsidio.



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

PRETENSIONES

El recurrente, realiza la siguiente petición principal: Reposición del acto administrativo, y de forma subsidiaria: Suspensión de los efectos del acto, Revisión integral de la delimitación, Recurso de apelación.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Respecto a la oportunidad del recurso, es preciso indicar que fue interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Por tanto, se concluye que el recurso fue presentado en tiempo, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, que indican:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez (...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificada por este medio (...)"

En este sentido, se precisa que los recursos no han sido establecidos como oportunidades puramente formales destinadas a agotar una etapa indispensable para acudir a la jurisdicción, sino que cumple una función material, en virtud de la cual se brinda al administrado la oportunidad procesal para ejercer dentro de los términos de ley el derecho de controvertir



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

y plantear los motivos de inconformidad que le asistan, a efectos de lograr conforme a derecho que la administración reconsidere la decisión tomada a efectos de revocarla, modificarla o aclararla, siempre que se cumplan con los presupuestos y requisitos legales para la interposición de los mismos.

Con base en lo expuesto, y mediante decisión motivada, se resolverá en sede de Apelación, las cuestiones planteadas por el recurrente, a efectos de establecer si asiste o no la razón de conformidad con los argumentos que se exponen en su escrito y, de igual forma resolverá sobre aquellas no alegadas si resultan fundamentales al objeto del recurso.

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

La Gerencia de Catastro Departamental, verificó nuevamente los documentos adjuntos al recurso y, después de revisar todos los documentos aportados en el trámite inicial de la solicitud, se pronunciará en acuerdo con lo dicho en la Reposición, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1933 del 5 de agosto de 1994 de "Por el cual se reglamenta el artículo 45 de la Ley 99 de 1993.", el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o la autoridad catastral pertinente definirán la delimitación y área de la cuenca y del embalse etc. A saber:

“Artículo 3o. Delimitación de áreas. Con base en las definiciones anteriores y a solicitud de la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales respectivas, de los municipios o distritos o de la empresa o empresas propietarias de las plantas de generación eléctrica, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o la autoridad catastral pertinente, definirá lo siguiente:

1. Delimitación de la cuenca y del embalse.
2. área total de la cuenca.
3. área total del embalse.
4. área del o los municipios localizados en la cuenca y la proporción de cada uno de ellos en el área total de la cuenca.
5. área del o los municipios con terrenos en el embalse y la proporción de cada uno de ellos en el área total del embalse.”



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

En este sentido se precisa que, según las disposiciones normativas precitadas, la Gerencia de Catastro de Catastro Departamental si es la entidad competente para expedir el acto recurrido.

Aunado a lo anterior, el Profesional Especializado de Conservación Catastral, es el funcionario competente para firmar los actos que se emiten en virtud de la realización de los trámites y procedimientos derivados de la ejecución de la Conservación catastral, lo cual es la naturaleza de la Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025.

Consecuencialmente y, partiendo del hecho de que la Gerencia de Catastro como Autoridad Catastral del Departamento de Antioquia, es la entidad competente para delimitar la cuenca y el embalse y que, consecuentemente es el profesional especializado en Conservación Catastral el funcionario con competencia funcional para firmar dicho acto, no se consideran probados los argumentos expuestos respecto de la falta de competencia funcional o formal.

Posteriormente, en virtud de la revisión que se deriva del análisis del recurso de Apelación, se evaluó la presunta ocurrencia de vicios de procedimiento por ausencia de participación, publicidad y contradicción, desconocimiento del principio de coordinación y concurrencia interinstitucional, ausencia de motivación técnica suficiente y falta de soporte cartográfico validado, afectación a la autonomía territorial y al principio de sostenibilidad fiscal, desconocimiento del principio de precaución y de seguridad jurídica, concluyendo que, no se observa la ocurrencia de ninguno de los "vicios" citados, pues la delimitación de la cuenca y embalse, no requiere taxativamente de la participación solicitada, en tanto que la competencia para delimitarlas es de la Autoridad Catastral, por ende, no se violó el principio de publicidad, coordinación o concurrencia institucional, autonomía territorial o sostenibilidad fiscal, pues la delimitación de las áreas establecidas obedece única y exclusivamente a criterios técnicos y cartográficos que están establecidos en la base de datos catastral, y no de la socialización de los datos con las partes involucradas.

Respecto de la presunta violación del principio de publicidad o contradicción y, al verificar nuevamente el contenido del acto, no se encuentra vulneración alguna, pues la Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025 se notificó en debida forma a las partes involucradas y, en el mismo sentido, se publicó de conformidad a la normatividad establecida, lo cual es un hecho probado incluso con la misma interposición del Recurso que se está resolviendo por medio del presente Acto Administrativo, pues el recurrente tuvo acceso al Derecho de Recurrir, justamente por el conocimiento que tuvo del acto.



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

Por último, la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia, en sede de Apelación, después de revisar la decisión tomada en el acto que resolvió el recurso de Reposición, concuerda con lo resuelto en la Resolución 2025061557338 del 29 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”, pues se encontró procedente la modificación realizada a la Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025, en cuanto se corrigió en todos sus apartes el nombre del proyecto, cambiándolo de “PROYECTO HIDROELECTRICO “TRONERAS”, EMBALSES “MIRAFLORES” Y “TRONERAS” a “COMPLEJO HIDROELÉCTRICO GUADALUPE O CADENA GUATRÓN” y, así mismo, se corrigió la Intersección del área de influencia del proyecto y el área total de la cuenca hidrográfica en donde se encuentra el proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR lo ordenado en la Resolución 2025060952173 del 15 de octubre de 2025, modificada por la Resolución 2025061557338 del 29 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”, de conformidad a la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto al (a los) interesado (s), en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Procederá la notificación electrónica siempre y cuando el interesado haya aceptado ser notificado de esta manera. Se notificará también el presente acto a los terceros involucrados.

Por lo tanto, se procede a notificar a:

- Los alcaldes/alcaldesas municipales de:

1. Angostura: Sr. VICTOR IGNACIO MEDINA GOMEZ, alcaldia@angostura-antioquia.gov.co
2. Carolina del Príncipe: Sra. ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE, alcaldia@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co ; contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
3. Gómez Plata: Sr. LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI, alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co ; contactenos@gomezplata-antioquia.gov.co
4. Guadalupe: Sr. JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA, alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co
5. Santa Rosa de Osos: Sr. LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA, alcaldia@santarosadeosos.gov.co



2026060103674

Fecha Radicado: 2026-04-30 16:41:01.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2026)

6. Yarumal: Sr. CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA,
alcaldia@yarumal.gov.co ; alcaldiayarumal@gmail.com

- A la Dirección General de CORANTIOQUIA, Sra. Liliana María Taborda González, (direccion@corantioquia.gov.co ; corantioquia@corantioquia.gov.co ; corant.notificacion@corantioquia.gov.co).
- A Área Ambiental y Social Generación Energía de Empresas Públicas de Medellín EPM, Sra. Natalia Góngora Garzón y Sr. René Duran Vega (epm@epm.com.co ; uo2004@epm.com.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Medellín, 30/04/2026



YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Maria Alejandra García Viana – Contratista – Valor + S.A.S. Juan Felipe Prieto Ruiz - Profesional Universitario – Gerencia de Catastro de Antioquia	29-04-2026
Revisó, ajustó y aprobó	Luis Fernando García – Profesional Especializado- Gerencia de Catastro de Antioquia	29-04-2026

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000323
Fecha: 23/04/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000323

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “**CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES**”, con NIT 800.144.362-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 23801 DEL 15/01/1979, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el señor JUAN DAVID MAZO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.063.025 en su calidad de Presidente electo envió solicitud de inscripción de dignatarios y demás miembros, con radicados No 202602001585 de 06/03/2026 y 202602002331 del 25/03/2026.
5. Que el **CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES**, llevo a cabo asamblea ordinaria el 28 de febrero de 2026, en la cual se eligen los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión de disciplina, tal y como consta en el acta de asamblea de la misma fecha, así como en el acta del órgano de administración No 002 del 01/03/2026 y resolución No 003 del 01 de marzo de 2026.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN DAVID MAZO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.063.025, en su calidad de presidente y a los demás miembros del **CLUB DEPORTIVO JUDO FUNDADORES**.

Página 1 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



ON-CER-2023-70727 - CO-SC5153-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000323
Fecha: 23/04/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000323

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
BLANCA NELLY PINEDA ARISTIZABAL	Tesorero	C.C 43.403.174
ALVARO LONDOÑO CUARTAS	Secretario	C.C 70.561.765
NATALIA MANCO QUIROZ	Revisor Fiscal	C.C. 1017164984 TP-162205-T
PABLO BETANCUR JARAMILLO	Comisión Disciplinaria	C.C 1001367725
YINETT CAROLINA SAAVEDRA RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C 28537788
JACOB CARDONA PINEDA	Comisión Disciplinaria	C.C 1000090441

El periodo de los dignatarios será de 4 años contados desde el 15/03/2026 hasta el 14/03/2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

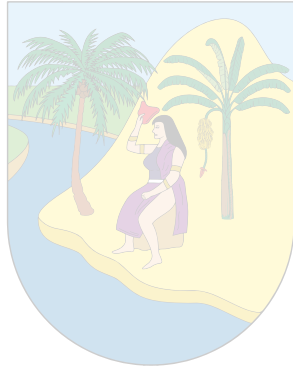


SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		17/04/2026
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez - Jefe Oficina Asesora Jurídica		22/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*